

ORDEN DE COMPRA No. 112-2015 SUSCRITA ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y ROBERTO VELASQUEZ BALLESTEROS

CONTRATO No:	112-2015
CLASE DE CONTRATO:	ORDEN DE COMPRA
CONTRATANTE:	Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT:	890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ Gerente (E)
CONTRATISTA:	ROBERTO VELASQUEZ BALLESTEROS
NIT:	91.070.148 de San Gil
OBJETO:	COMPRA DE EQUIPO DE SONIDO, MINICOMPONENTE Y DOS (2) MICROFONOS INALAMBRICOS PARA UTILIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROPIAS DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.
VALOR:	UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.379.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dos (02) días a partir de la suscripción de la respectiva orden

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.751.354 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, en su calidad de Gerente encargada, según Resolución número No. 2589 de julio 15 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha Julio 21 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por otra, **ROBERTO VELASQUEZ BALLESTEROS**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.070.148 expedida en San Gil; con establecimiento de comercio denominado **EL TRIUNFADOR**, con matrícula mercantil número 05-300946-01 del 2014/07/21 y fecha de renovación 2015/02/27 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el CDP N°.525 de Diciembre diez (10) de 2015, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2020 adquisición de servicios –capacitación, bienestar social y estímulos –Elementos de Bienestar Social, del presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E para vigencia 2015; **2).** Que existe estudio y documentos previos, suscritos por la secretaria del comité de bienestar social y el encargado del área de sistemas y comunicaciones del Sanatorio de Contratación ESE, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales el Estado, se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación ESE; **4)** El proceso de contratación corresponde a una Orden de Compra por medio de una CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



ORDEN DE COMPRA No. 112-2015 SUSCRITA ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y ROBERTO VELASQUEZ BALLESTEROS

dispuesto en el Artículo 31.1.1.13 del Manual de Contratación de la Entidad; **5)** Que se invitó de manera directa a presentar oferta a **ROBERTO VELASQUEZ BALLESTEROS**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 91.070.148 expedida en el municipio de San Gil Santander, con establecimiento de comercio denominado **EL TRIUNFADOR**, quien presentó la oferta dentro del plazo establecido de forma personal; **6)** La propuesta fue allegada en el término y cumpliendo con los documentos solicitados en la invitación respectiva, tal y como lo certificó la secretaria del comité de bienestar social y el encargado del área de sistemas y comunicaciones del Sanatorio de Contratación ESE. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir la presente Orden de Compra la cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente orden es la **COMPRA DE EQUIPO DE SONIDO, MINICOMPONENTE Y DOS (2) MICROFONOS INALAMBRICOS PARA UTILIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROPIAS DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.** de conformidad con los estudios y documentos previos, la propuesta presentada por el contratista, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral de la presente orden. A continuación se describen los elementos a adquirir de acuerdo a las características técnicas y precios:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	EQUIPO DE SONIDO, MINICOMPONENTE, MULTI BLUETOOTH, MINIMO 2 PUERTOS USB, POTENCIA 1000 WTS, BANDEJA LECTORA DE CD, DVD, MINIMO 2 PUERTOS PARA MICROFONOS	UNO	1	964.000.=	964.000.=
2	MICROFONOS INALAMBRICOS MARCA KALEY	UNO	2	207.500.=	415.000.=
VALOR TOTAL.....\$					1.379.000.=

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.379.000) M/CTE**, dentro de dicho valor se encuentra comprendido la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará una vez se entregue el equipo de sonido, minicomponente y los dos (2) micrófonos inalámbricos en las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E, adjuntando los soportes de pago de seguridad Social Integral y/o parafiscal si a ello hubiere lugar y certificación de recibido a satisfacción por parte de los supervisores de la orden. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** Sera de dos (02) días contados a partir de la suscripción de la orden de compra. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la secretaria del comité de bienestar social y el encargado del área de sistemas y comunicaciones del Sanatorio de Contratación ESE; quienes tendrán las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado,

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



ORDEN DE COMPRA No. 112-2015 SUSCRITA ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y ROBERTO VELASQUEZ BALLESTEROS

verificando que los bienes a adquirir cumplan con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1° Obligaciones del CONTRATISTA:** a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Acatar las instrucciones impartidas por los supervisores del contrato; y c.) Permitir a la supervisión, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; **2° Obligaciones del CONTRATANTE:** a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2015, según CDP N°. 525 de Diciembre diez (10) de 2015, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al Rubro 2020, Adquisiciones de servicios- capacitación, bienestar Social y estímulos- elementos de bienestar Social. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA.** No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de Contratación Directa bajo la modalidad de Orden de Compra, la cual es de mínima cuantía, de conformidad con los artículos 31.1.1.13 y 50 del Manual de Contratación de la Entidad. No obstante lo anterior se solicitara carta de garantía de los bienes adquiridos por el término de un (01) año, una vez recibido a satisfacción por la supervisión. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el parágrafo segundo del artículo 3 del manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72, Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la presentación de la garantía referida en la cláusula octava de la presente Orden de Compra.

ORDEN DE COMPRA No. 112-2015 SUSCRITA ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y ROBERTO VELASQUEZ BALLESTEROS

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los Diez (10) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ
Gerente (E) Sanatorio Contratación E.S.E.

ROBERTO VELASQUEZ BALLESTEROS
CONTRATISTA

Proyectó:	Mercedes Landinez Jiménez Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodriguez Pedraza Asesor Jurídico Interno	